APRUEBA CONTRATO DE ASESORIAS DE DOÑA LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA

DECRETO Nº 664
CHILLAN VIEJO: 24 FEB 2020

VISTOS:
Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

El Memorándum Nº 8 de fecha 06/01/2020 del Director de Planificación y providenciado por el Sr Alcalde de fecha 06/01/2020.

Decreto Alcaldicio N° 3978 de fecha 31/12/2019 que Aprueba el Programa denominado ¨**Desarrollo de Iniciativas y Estrategias de Interés Comunal en Territorio Urbano Rural de Chillan Viejo**¨.

La necesidad de contar con personal para que realice las funciones de ¨ **Formulador de proyectos de la Secretaria de Planificación** ¨.

DECRETO:
1.- **APRUEBA** la contratación de asesorías de Doña **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA,** Rut Nº [redacted], como sigue:

En Chillán Viejo, a **15 de Enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA**, Rut [redacted] de nacionalidad Chilena, profesión Ingeniero Comercial, domiciliada [redacted], se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de ¨ **Formulador de proyectos de la Secretaria de Planificación** ¨.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA,** ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, Sus tareas se desempeñaran de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, **Jornada Completa**, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Profesional Ingeniero Comercial para la elaboración de perfil en proyecto FNDR ¨Construcción Reposición de Cesfam Federico Puga¨

Donde cumplirá con la ejecución del siguiente producto:

Producto: Recomendación Satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa denominada ¨Construcción Reposición de Cesfam Federico Puga¨

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo pagara por el Producto a Doña **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA** la suma de **$1.115.000.-**, impuesto incluido. Los que serán cancelados una vez terminado el contrato, contra Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento Firmado por el Director de Planificación.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **15 de Enero de 2020** hasta que esté el Producto: Recomendación Satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa denominada ¨Construcción Reposición de Cesfam Federico Puga¨

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta **31.02.002**, del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/DPM/PMV/MVH
DISTRIBUCIÓN: Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

22 ENE 2020

CONTRATO DE ASESORIAS

En Chillán Viejo, a **15 de Enero de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don(ña) **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA**, Rut [redacted], de nacionalidad Chilena, profesión Ingeniero Comercial, domiciliada [redacted] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los Servicios de una persona, para que realice las funciones de ¨ **Formulador de proyectos de la Secretaria de Planificación** ¨.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA,** ubicada en Serrano N. 300 segundo piso, u otro domicilio que se estime conveniente para que el Profesional obtenga los resultados, productos y/o objetivos propuestos, Sus tareas se desempeñaran de Lunes a Viernes, preferentemente en dependencias municipales, **Jornada Completa**, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Funciones:

- ✓ Profesional Ingeniero Comercial para la elaboración de perfil en proyecto FNDR ¨Construcción Reposición de Cesfam Federico Puga¨

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, el Director de Secretaria de Planificación o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a Doña **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA** la suma de **$ 1.115.000**.- impuesto incluido. Los que serán cancelados una vez terminado el contrato, contra Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento Firmado por el Director de Planificación.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato , se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA** , no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **15 de Enero de 2020** hasta que esté el Producto: Recomendación Satisfactoria (RS) por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la iniciativa denominada ¨Construcción Reposición de Cesfam Federico Puga¨

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DUODECIMO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

LUZ ALINSON JACQUELINE CHAVEZ ZAPATA
[redacted]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/DPM/PMV/MVH
Distribución:
Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado